

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
<p><b>LEY 3/2010, de 7 de junio, por la que se modifica parcialmente la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.</b> 14.108</p>	<p><b>Aragón</b></p>	<p><b>Ley</b></p>	<p><b>3/2010</b></p>	<p><b>07/06/2010</b></p>
	<p>Quedan derogados el apartado 2 del artículo 46, el apartado 5 del artículo 52, las disposiciones transitorias tercera, cuarta, sexta y octava, la disposición final primera y el apartado 2 de la disposición final cuarta de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, (acima 7464) del Turismo de Aragón, así como cualesquiera otras normas de igual o inferior rango en la medida en que se opongan a lo previsto en esta Ley. 2. La tabla de vigencias recogida en el apartado 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón, será integrada con la recogida en el apartado 3 de la disposición final primera de esta Ley</p>	<p>Se revisa la ley para llevar a cabo n el proceso de adaptación a lo dispuesto en la Directiva 123/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado Interior. Se modifica sustancialmente el régimen de autorización de las empresas prestadoras de servicios turísticos en la Comunidad Autónoma, reemplazándolo, en gran medida, por un régimen de comunicación previa y la consiguiente inscripción en el Registro de Turismo de Aragón únicamente a efectos informativos y publicitarios. Quedan sometidos a autorización la apertura de complejos turísticos, la prestación de servicios de turismo activo, los alojamientos turísticos al aire libre o campings ubicados en terrenos que se hallen en situación de suelo rural, estableciendo un silencio positivo de 3 meses, salvo determinados casos como los parques temáticos o los centros de esquí y montaña se autorizarán y ordenarán mediante planes o proyectos de interés general de Aragón, de iniciativa y gestión pública o privada. Mantiene la figura de las denominadas "Zonas Turísticas Saturadas", incorpora el criterio de plena validez de las autorizaciones obtenidas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros de la Unión Europea, salvo para campings, dejando para el desarrollo reglamentario los procedimientos correspondientes, se incorporan un conjunto de preceptos relacionados con las obligaciones de los empresarios turísticos en materia de información al público y resolución de reclamaciones, así como algunas. introduce una excepción al régimen de obras de renovación en edificios ubicados en suelo no urbanizable para dar cobertura a la rehabilitación de viviendas rústicas tradicionales con fines turísticos, Se modifica el régimen sancionador, se da competencias de control a las Comarcas y faculta para crear marcas y distintivos de calidad. Se crea una ventanilla única. Senderos turísticos,</p>		
	<p>Boletín de Aragón</p>	<p>120</p>		<p>21/06/2010</p>
<p><b>Resolución de 24/05/10, que publica Acuerdo de 26/05/10, relativo a la corrección de errores en el Plan Especial de Paisaje Protegido de Pino Santo, términos municipales de Las Palmas de Canaria, Santa Brígida, Teror y Vega de San Mateo.</b> 14.102</p>	<p><b>Canarias</b></p>	<p><b>Resolución</b></p>		<p><b>24/05/2010</b></p>

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
	Resolución de 22/04/2008, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3/04/2008, relativo a la Modificación nº 1 del Plan Especial del Paisaje Protegido de Pino Santo (C-23) La Calzada (Gran Canaria) (acima 13240)	Resolución de 24/05/10, que hace público el Acuerdo de la Comisión de Ord.territorio M.Amnte de Canarias de 26/05/10, relativo a la corrección de errores en el Plan Especial de Paisaje Protegido de Pino Santo, términos municipales de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror y Vega de San Mateo.		
	Boletín de Canarias	113		10/06/2010
<b>LEY 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.</b> 14.099	<b>Canarias</b>	<b>Ley</b>	<b>4/2010</b>	<b>04/06/2010</b>
	DEROGA el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (acima 2427) DEROGA el Decreto 188/2005 que lo modifica, (acima 11822) DEROGA Orden de 13 de julio de 2005, por la que se determinan los criterios que han de regir la evaluación de las especies de la flora y fauna silvestres amenazadas (acima 11697)	RESUMEN: se procede a una reordenación de la tipología de especies protegidas con el ánimo de lograr una correspondencia y exactitud clara entre el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, creados por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Acoge también una categoría específica, las especies "de interés para los ecosistemas canarios", referida a especies que, sin estar amenazadas, en virtud de su relación con los ecosistemas de los espacios protegidos en los que se localizan, merecen una consideración especial en la ordenación territorial de éstos, sin que precisen o justifiquen medidas adicionales de protección fuera de ese ámbito. Se consolida el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, como registro público de carácter administrativo, regulado hasta ahora en la Orden de 1 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de creación del Banco de Datos de Biodiversidad (BOC nº 84, de 30.6.99).Establece un plazo de 12 meses para la aprobación de los planes de recuperación y conservación de especies protegidas, a partir de la fecha del acuerdo de inicio. Contiene definiciones.		
	Boletín de Canarias	112		09/06/2010
<b>LEY 4/2010, DE 10 DE JUNIO, DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AEROPORTUARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.</b> 14.106	<b>Castilla La Mancha</b>	<b>Ley</b>	<b>4/2010</b>	<b>10/06/2010</b>
	Diario de Castilla-la Mancha	115		17/06/2010
<b>DECRETO 21/2010, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero</b>	<b>Castilla y León</b>	<b>Decreto</b>	<b>21/2010</b>	<b>27/05/2010</b>

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
14.093		El Plan Regional se estructura en tres documentos: los Programas de Actuaciones, los Planos de Síntesis y de Ordenación y la Normativa		
	Boletín Castilla y León	104		02/06/2010
<b>LEY 5/2010, de 28 de mayo, de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia)</b> 14.092	<b>Castilla y León</b>	<b>Ley</b>	<b>5/2010</b>	<b>28/05/2010</b>
	* MODIFICA; Ley 4/2000, de 27 de junio Y el Decreto 140/1998, de 16 de julio * MODIFICADO el Decreto 140/1998, de 16 de julio (ACIMA 4544)	Se modifica el Decreto 140/1998, de 16 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia) para permitir la construcción de pista de esquí en San Glorio que ahora se podrán autorizar, previo sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de conformidad con la legislación urbanística, como usos de interés público vinculados al ocio porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación		
	Boletín Castilla y León	104		02/06/2010
<b>RESOLUCIÓN AAR/1691/2010, que publica Convenio entre la Administración Estado y la Generalidad de Cataluña para programa piloto 2009 de desarrollo rural sostenible en I La Terra Alta, Garrigues-Segrià Sur, Segarra, Pallars Sobirà y ZEPA en Lleida</b> 14.095	<b>Cataluña</b>	<b>Resolución</b>	<b>1691/2010</b>	<b>26/05/2010</b>
	CORRELACIONES: Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural	RESOLUCIÓN AAR/1691/2010, de 26 de mayo, por la que se hace público el Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Generalidad de Cataluña a través del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural para el desarrollo de un programa piloto 2009 de desarrollo rural sostenible en las zonas de La Terra Alta, Garrigues-Segrià Sur, Segarra, Pallars Sobirà y zonas ZEPA esteparias de la plana de Lleida		
	Diario de la Generalidad de Cataluña	5.641		02/06/2010

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
LEY 15/2010, de 28 de mayo, de declaración del Parque Natural del Montgrí, les Illes Medes i el Baix Ter, de dos reservas naturales parciales y de una reserva natural integral 14.094	Cataluña	Ley	15/2010	28/05/2010
	Diario de la Generalidad de Cataluña	5.642		03/06/2010
Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. 14.103	Estatal	Real Decreto	752/2010	04/06/2010

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
	BOE	<p>El presente real decreto aprueba el primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible, principal instrumento de aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre . En el artículo 6 de la citada ley se establece que, para cada una de las medidas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, habrán de determinarse los objetivos a conseguir, los planes y actuaciones específicos a realizar por la administración competente, en cada caso, durante el período, así como los tipos de zonas rurales a los que sean de aplicación en cada caso las medidas contempladas, las condiciones que deberán reunir, en su caso, los beneficiarios de las medidas, y los criterios e instrumentos de financiación y presupuesto, previstos para su ejecución y los indicadores adecuados para su evaluaciónSu elaboración se ha realizado en colaboración con las comunidades autónomas e incluye tanto los objetivos, planes y actuaciones sectoriales a desarrollar por la Administración General del Estado, como los concertados con las administraciones de las comunidades autónomas. Asimismo, en su elaboración se ha primado singularmente la participación de las entidades locales y agentes sociales relacionados con el medio rural, así como de la población implicada</p> <p>Se publicará en Internet el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, La declaración sobre la evaluación ambiental e determinados planes y programas en el medio ambiente.</p> <p>Los Protocolos generales y Convenios de colaboración suscritos con cada Comunidad Autónoma, así como sus adendas y acuerdos de prórroga, Los diferentes informes de seguimiento,</p> <p>Los capítulos del programa son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Situación y diagnóstico del medio rural en España.</li> <li>2. Estrategia desarrollo rural sostenible adoptada.</li> <li>3. Actuaciones del programa.</li> <li>4. Zonas rurales de aplicación del programa.</li> <li>5. Características del plan de zona.</li> <li>6. Concierto para la elaboración y ejecución de los planes de zona.</li> <li>7. Marco presupuestario y financiero.</li> <li>8. Seguimiento y evaluación.</li> </ol>	142	11/06/2010
<p>Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, que aprueba el Regla..</p> <p>14.091</p>	Estatal	Real Decreto	717/2010	28/05/2010

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
	<p>* MODIFICA Arts. 5, 6.2, SUSTITUYE lo indicado del art. 19 y SUPRIME el anexo I del reglamento aprobado por REAL DECRETO 363/1995, de 10 de marzo (acima 185) * SUSTITUYE lo indicado del reglamento aprobado por REAL DECRETO 255/2003, de 28 de febrero (acima 8854)</p>	<p>Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, que aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.</p> <p>Incorpora el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006</p>		
<p>Orden PRE/1491/2010, de 8 de junio, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 18 de enero de 1993, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo</p>	<p><b>Estatal</b></p>	<p><b>Orden</b></p>	<p><b>1491/2010</b></p>	<p><b>08/06/2010</b></p>
<p>14.097</p>				
	<p>* MODIFICA lo indicado de la ORDEN de 18 de enero de 1993</p>			
	<p>BOE</p>	<p>141</p>		<p>10/06/2010</p>
<p>Resolución de 22/12/09, que aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU de Plasencia, que consiste en la inclusión de un nuevo uso (IE0, industrias vinculadas al medio rural) que permite la instalación de estructuras de energías renovables...</p>	<p><b>Extremadura</b></p>	<p><b>Resolución</b></p>		<p><b>22/12/2009</b></p>
<p>14.105</p>				

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
		<p>Resolución de 22/12/09, que aprueba definitivamente la modificación puntual del PGOU de Plasencia, que consiste en la inclusión de un nuevo uso (IE0, industrias vinculadas al medio rural) que permite la instalación de estructuras destinadas a la obtención de energías renovables, con nueva delimitación de suelo no urbanizable de especial protección AB.</p> <p>consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 22 diciembre de 2009 dentro de las Normas Urbanísticas en la regulación del Suelo No Urbanizable, Título II, Capítulo V, artículo II.16 de "Suelo no urbanizable de especial protección" se incluye una nueva categoría de "Zona de energías renovables" y también se ven alteradas las Ordenanzas en el Capítulo III, Sección 2.ª "Uso industrial", en el artículo III.34.1 de "Clasificación por localización" en el que se añade un nuevo uso IE0. Plasencia no tiene PGOU adaptado a la LOSOTEX</p>		
	Diario de Extremadura	110		10/06/2010
<b>Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consell Consultiu de las Illes Balears</b> 14.110	<b>Islas Baleares</b>	<b>Ley</b>	<b>5/2010</b>	<b>16/06/2010</b>
	Se deroga la Ley 5/1993, de 15 de junio, del Consejo Consultivo de las Illes Balears.	la ley incide en prácticamente todos los aspectos del régimen del Consejo Consultivo (composición, organización, competencias y funcionamiento; Se amplían de siete a diez las personas que integran dicho órgano, cuatro de las cuales serán elegidas por el Parlamento y seis designadas por el Gobierno. En cuanto a las competencias del Consejo, la principal novedad es la obligación de dictaminar todos los proyectos de ley elaborados por el Gobierno y los proyectos de disposiciones reglamentarias de los consejos insulares, cuando éstas se dicten en ejercicio de la potestad reglamentaria normativa reconocida en el artículo 72 del Estatuto de Autonomía de la ley de presupuestos.		
	Boletín de las Islas Baleares	94		22/06/2010
<b>Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears</b> 14.109	<b>Islas Baleares</b>	<b>Ley</b>	<b>4/2010</b>	<b>16/06/2010</b>

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
	<p>MODIFIC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general (art.21) turística de las Illes Balears (ACIMA 5406)</li> <li>- la Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de ordenación territorial, (ACIMA 2231)</li> <li>- la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para el desarrollo territorial sostenible (ACIMA 13245)</li> </ul> <p>DEROGA;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la Ley 8/1988, de 1 de julio, de edificios fuera de ordenación;</li> <li>- la disposición adicional quinta y el punto d) del anexo I del Decreto 60/2009, de 25 de setiembre,</li> <li>- el Decreto ley 1/2009, de 30 de enero, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears.</li> </ul>	<p>Se prevén cuatro líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- las relativas a la agilización administrativa, en especial para la adopción y la puesta en funcionamiento de las inversiones que merezcan la declaración de interés autonómico o insular, cuyo concepto se crea, si bien es discrecional del Gobierno su declaración por tener especial relevancia para el desarrollo económico y social, se reducen los plazos en urbanismo y medio ambiente y se impulsarán de oficio los expedientes dando lugar a la preclusión de trámites cuando se haya superado el plazo, y se crea la declaración responsable de inicio de actividad. y se otorga plazo para refundición de los procedimientos por sectores.</li> <li>- las pertinentes para facilitar la implantación de nuevas actividades empresariales y profesionales, incluyéndose fundamentalmente medidas específicas en materia de ordenación del territorio y urbanismo, como las exenciones relativas a edificios fuera de ordenación, polígonos industriales,</li> <li>- Medidas especiales encaminadas a impulsar la industria turística creándose la autorización sectorial turística única, concepto de apartamento turístico Entre las medidas hay muchas de tipo urbanístico</li> <li>- y las medidas en materia de agricultura y ganadería relacionadas con obras</li> </ul>		
<p><b>Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental por la que se aprueba el protocolo de actuación en caso de superación de los umbrales de información y alerta a la población, para los contaminantes atmosféricos ozono....</b> 14.096</p>	<p><b>Murcia</b></p>	<p><b>Resolución</b></p>		<p>22/06/2010</p>
<p><b>DECRETO 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana.</b> 14.107</p>	<p><b>Valencia</b></p>	<p><b>Decreto</b></p>	<p><b>97/2010</b></p>	<p><b>11/06/2010</b></p>

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
	<p>* DEROGA_ Queda derogado el Decreto 156/2000, de 17 de octubre, del Consell, por el que se creó el Centro de Información y Documentación Ambiental de la Comunitat Valenciana. entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana</p>	<p>Informarse para participar y participar para legitimar son, sin duda alguna, unas de las más elementales máximas de cualquier código de gobernanza. Máximas que el Consell intenta hacer suyas en el campo ambiental con esta norma, abriendo el proceso de elaboración de sus políticas con el fin de asociar a un mayor número de personas y organizaciones en su formulación y aplicación, lo que debe traducirse en una mayor transparencia y en un mayor grado de corresponsabilidad de todos los participantes. No es, por tanto, el qué si no el cómo, lo que este decreto aspira a normar</p> <p>Regula el ejercicio del derecho de acceso a la información medioambiental generada o recibida por las autoridades públicas, que obre o debiera obrar, en cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, en poder de éstas o en el de otras personas públicas o privadas en su nombre y establecer las condiciones de su ejercicio. Establecer las bases que deben informar el ejercicio del derecho de participación pública en los planes y programas relativos al medio ambiente, así como en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente y cuya elaboración o aprobación corresponda a las autoridades públicas.</p> <p>Dentro del concepto de autoridad incluye a los Notarios y Registradores cuando ejercen funciones públicas. Añade a la definición estatal de persona interesada a Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deseen ser reconocidas como interesadas, a los efectos de lo establecido en el capítulo III, que según sus estatutos puedan desarrollar su actividad en la Comunitat Valenciana. En relación a planes y programas define Acto preparatorio formal, Versión preliminar: regula el procedimiento de solicitud de información, órgano competente</p> <p>Se crea El Centro de Información y Documentación Ambiental, (CIDAM) que informará todas la peticiones e información elaborando propuestas de resolución. El órgano que resuelve es la secretaría general de cada consejería y pone fin a la vía administrativa y coordina y mantiene un centro de documentación actualizado. Se crea la Red de Información Ambiental de la Comunitat Valenciana (Red INAM), que será accesible desde la dirección electrónica del CIDAM, regulándose la información que habrá de tener como mínimo, a la que se incorporará un I catálogo de normas y resoluciones judiciales de interés para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente Decreto. En cuanto a la participación en la elaboración de planes, programas y normas, las autoridades públicas competentes de los planes, programas y disposiciones referidas en el artículo 23 deberán informar al público, simultáneamente a la elaboración de su versión preliminar, con carácter general; o a la adopción de su primer acto preparatorio formal, En este derecho también interviene el CIDAM en cuanto a su publicación electrónica desde el inicio</p>		

Título Nº Registro	Nivel Modificaciones Publicación	Disposición Resumen Nº Publicación	Nº Disposición	F. Disposición F. Publicación
	Diario de la Generalidad de Valencia	6.290		16/06/2010
<b>ORDEN 11/2010, de 26 de mayo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se declaran 11 microrreservas de flora en la provincia de Alicante.</b> 14.101	<b>Valencia</b>	<b>Orden</b>	<b>11/2010</b>	<b>26/05/2010</b>
	Diario de la Generalidad de Valencia	6.286		10/06/2010

Nº total regs.: 17